

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

RAD: 1100140030462007-00804-00.

✿✿

Teniendo en cuenta lo solicitado, por secretaría procédase con la actualización de los oficios de desembargo.

Se le reconoce personería a la abogada GRACE ADRIANA CUBILLOS DELGADO, como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPV

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 152**
Fijado hoy **19 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

RAD: 1100140030462010-00873-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado, por secretaría procédase con la actualización de los oficios de desembargo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJP/S

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 152**
Fijado hoy **19 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462016-00604-00.

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a las solicitudes elevada por la apoderada de la parte actora, en lo que refiere al nombramiento de curador ad litem, se observa que la notificación a la abogada designada no se efectuó en debida forma por cuanto la dirección de correo electrónico quedó incompleta, en consecuencia, por secretaría efectúese en debida forma la notificación a la curadora ad litem designada en proveído del 19 de marzo de 2021, dejando las constancias respectivas.

En lo concerniente a la elaboración del oficio ordenado por auto del 4 de junio, tenga en cuenta la memorialista que el mismo fue elaborado el 11 de octubre de 2021, conforme obra a folio 124 del cuaderno 1 y que es de cargo de la parte interesada darle trámite correspondiente, ya sea retirándolo físicamente o solicitándolo vía correo electrónico, no obstante, conforme se observa a folio 126 del expediente el día 18 de noviembre de 2021 el referido oficio fue tramitando ante Compensar E.P.S., por la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 152**

Fijado hoy **19 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

RAD: 1100140030462017-01456-00.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 567 del C.G.P. y como quiera que el liquidador presento actualización al inventario de los bienes del deudor, se le corre traslado a todas las partes por el termino de diez (10) días

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 152**
Fijado hoy **19 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Señores
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ESD

**Asunto: PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL NUMERO 110014003066
2017 01456.**

LUIS ENRIQUE BUITRAGO GARZON, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Liquidador del señor ISMAEL NUÑEZ VELASQUEZ, me permito dar cumplimiento a las ordenes emitidas por su honorable despacho mediante autos del 27 de agosto de 2018, 26 de junio de 2019, 23 de marzo de 2021 y 01 de octubre de 2021, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante auto del 26 de octubre de 2017, ese despacho en uso de sus facultades legales dio apertura al trámite de LIQUIDACION PATRIMONIAL NUMERO 110014003066 2017 01456 al señor ISMAEL NUÑEZ VELASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía 11.303.016 de Girardot, en virtud del fracaso del proceso de negociación de deudas, surtido ante en el Centro de Conciliación ASEM GAS L.P., en los términos del artículo 559 del Código General del Proceso.
- 1.2. Con la solicitud de admisión al proceso de negociación de deudas, el deudor, presento ante dicho Centro de Conciliación una relación de bienes, la cual, en los términos del inciso segundo del numeral tercero del artículo 564 en concordancia con los numerales 4° y 5° del artículo 444 del Código General del Proceso, sirvió y servirá de base para efectuar la presente actualización.
- 1.3. Mediante memorandos radicados los días 17 y 22 de enero de 2018 el suscrito dio cumplimiento a las ordenes impartidas mediante autos del 26 de octubre de 2017 y 18 de enero de 2018, referidas a la publicación del aviso de que trata el numeral 2 del artículo 564 del CGP y las notificaciones mediante correo certificado enviadas a la totalidad de los acreedores dentro del presente proceso adjuntando el aviso de apertura del presente tramite a fin que se hicieran parte dentro del mismo.

- 1.4. Mediante memorando radicado el 19 de enero del año 2018 el suscrito liquidador presento la ACTUALIZACION DEL INVENTARIO VALORADO DE LOS BIENES DEL DEUDOR en los términos del numeral 3° del artículo 564 del Código General del Proceso.
- 1.5. Mediante auto del 01 de octubre de 2021 me requieren para que dé cumplimiento a las ordenes impartidas en autos del 27 de agosto de 2018, 26 de junio de 2019 y 23 de marzo del 2021, dirigidas a presentar nuevamente el inventario actualizado y valorado de bienes del deudor y la garantía o póliza de cumplimiento.

II. ACTUALIZACION DEL INVENTARIO VALORADO DE LOS BIENES DEL DEUDOR

Por lo expuesto y conforme la relación presentada por el deudor en el proceso de negociación de deudas, la nueva actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, conforme al numeral 3° del artículo 564 del Código General del Proceso, es la siguiente:

2

2.1. Bienes inmuebles

En este acápite es preciso señalar que conforme al numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso, el valor de los bienes inmuebles será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%).

Por lo cual, se solicitó ante la Unidad Administrativa de Catastro Distrital las certificaciones catastrales que dan cuenta del avalúo catastral, a la fecha, de cada uno de los inmuebles relacionados por el deudor en el trámite de negociación de deudas. Se anexan los respectivos certificados, los cuales pueden ser corroborados, vía web, con el código que indica cada uno de ellos.

Es preciso advertir que el deudor manifiesta ser el propietario del cincuenta por ciento (50%) de los inmuebles objeto de este avalúo, específicamente del inmueble con matrícula inmobiliaria 050C01795587 (apartamento), el cual, además, está afectado a vivienda familiar.

De tal suerte que el avalúo de estos bienes es el siguiente:

BIEN	UBICACIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	AVALUO PRESENTADO EN EL TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEDUDAS	AVALUO CATASTRAL A LA FECHA	AVALUO EN LOS TERMINOS DEL NUMERAL 4° ARTICULO 444 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
Apartamento	Calle 86A N°69T-81 Apartamento 1501 Interior 4 - Bogotá	050C01795587	\$109.882.500	\$ 267,413,000	\$ 401.119.500
Garaje	Calle 86A N°69T-81	050C01795442	\$7.620.500	\$ 17,158,000	\$ 25.737.000
Garaje	Calle 86A N°69T-81	050C01795347	\$5.996.000	\$ 13,480,000	\$ 20.229.000
Deposito	Calle 86A N°69T-81	050C01795474	\$1.875.000	\$2,976,000	\$ 4.464.000

2.2. Vehículos automotores

Respecto de estos bienes es preciso señalar que conforme al numeral 5° del artículo 444 del Código General del Proceso, el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento.

3

Por lo anterior se acudió a la base gravable del impuesto de rodamiento para el año 2021 del vehículo de placas HSX965, tipo camioneta marca Hyundai Tucson, línea IX35, el cual el deudor indico en la solicitud de negociación de deudas, ser el propietario. Se anexa la factura del impuesto para el 2021. En consecuencia, el avalúo de dicho automotor, es el siguiente:

DESCRIPCION VEHICULO	MARCA	LINEA	AVALUO PRESENTADO EN EL TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEDUDA	AVALUO EN LOS TERMINOS DEL NUMERAL 5° ARTICULO 444 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
Camioneta placas HSX965	Hyundai Tucson	IX35	\$75.000.000	\$ 40.410.000

Se anexa la factura del impuesto de rodamiento de dicho vehículo generada por la Secretaria de Hacienda Distrital para el año 2021.

2.3 Disponible - Salarios

El salario del deudor se embargó desde el mes de junio de 2017 por el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, con una retención de su quinta parte, dentro del proceso ejecutivo 2017-315 que cursaba en ese despacho judicial limitando el embargo hasta la suma de \$ 60.300.000.00 M/Cte.

Verificado el expediente se encuentra que el proceso ya se encuentra a disposición de esta Liquidación. Sin embargo, conforme los informes detallados de depósitos del Banco Agrario desde el 30 de junio de 2017 al 29 de febrero de 2020 (adjuntos), los títulos que equivalen a la suma de \$ 26,699,734.00, no han sido convertidos a favor de este proceso; razón por la cual, respetuosamente se solicita ordenar al Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá efectuar la conversión en el portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario a favor de este proceso jurisdiccional.

El resumen de los valores retenidos por dicho concepto es el siguiente:

2017	
Fecha	Valor
31/7/2017	\$ 659,753.00
11/8/2017	\$ 659,753.00
14/9/2017	\$ 659,753.00
31/10/2017	\$ 659,753.00
27/9/2017	\$ 659,753.00
26/12/2017	\$ 659,753.00
25/1/2018	\$ 659,753.00
7/3/2018	\$ 684,066.00
16/5/2018	\$ 684,066.00
SUB TOTAL	\$ 5,986,403.00

2018	
Fecha	Valor
17/7/2018	\$ 684,066.00
13/8/2018	\$ 684,066.00
14/8/2018	\$ 726,082.00
22/8/2018	\$ 726,082.00
22/8/2018	\$ 768,100.00
10/9/2018	\$ 684,066.00
16/10/2018	\$ 684,066.00

Calle 67 N°4A-41 - Bogotá D.C. 320-3024428.

www.buitragoyasociados.com

179

13/11/2018	\$ 684,066.00
21/12/2018	\$ 768,098.00
SUB TOTAL	\$ 6,408,692.00

2019	
Fecha	Valor
21/8/2019	\$ 701,414.00
20/9/2019	\$ 744,765.00
23/10/2019	\$ 701,414.00
13/11/2019	\$ 701,414.00
2/12/2019	\$ 831,479.00
27/12/2019	\$ 701,414.00
3/2/2020	\$ 726,158.00
SUB TOTAL	\$ 5,108,058.00

2020	
Fecha	Valor
7/10/2020	\$ 951,587.00
9/11/2020	\$ 726,158.00
7/12/2020	\$ 726,158.00
5/1/2021	\$ 726,158.00
3/2/2021	\$ 837,065.00
18/3/2021	\$ 747,065.00
26/4/2021	\$ 747,065.00
18/5/2021	\$ 747,065.00
3/6/2021	\$ 1,149,532.00
8/7/2021	\$ 344,598.00
6/8/2021	\$ 747,065.00
20/9/2021	\$ 747,065.00
SUB TOTAL	\$ 9,196,581.00

TOTAL	\$ 26.699.734
--------------	----------------------

Anexo copia de los informes detallados de depósitos del Banco Agrario desde el 30 de junio de 2017 al 29 de febrero de 2020.

Una vez los títulos sean convertidos a disposición de este proceso el valor en disponible es la suma de **\$ 26.699.734**.

En estos términos queda rendida la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor.

III. Póliza Liquidador

Mediante los autos que se atienden se me requiere con el fin que allegue caución judicial por el 0.3% del valor de los activos para responder por mi gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar.

Al respecto me permito muy respetuosamente solicitar al Despacho se aclare o indique, con el fin de proceder, con qué valor de activos se debe constituir la garantía solicitada, toda vez que el valor de los mismos no ha quedado en firme dentro del presente trámite.

iv. Solicitud Especial

De manera muy atenta solicito al Despacho se me permita en mi condición de liquidador acceder de manera permanente al expediente digital de este proceso con el fin de acudir a las piezas procesales de cara al ejercicio adecuado de mis funciones. Agradezco enviar el vínculo correspondiente a enrique.buitrago@buitragoyasociados.com

6

Del señor Juez,

LUIS ENRIQUE BUITRAGO GARZON
LIQUIDADOR
C.C. 79.569.391

Anexo: Lo enunciado en quince (15) folios útiles incluida la presente comunicación.



INFORME DETALLADO DE DEPOSITOS

Usuario: CC

11303016

ISMAEL NUÑEZ VELASQUEZ

Consulta por:

Número de proceso 11001400305420170031500

Rango de Consulta: Desde 30/06/2017 Hasta 30/06/2018

Fecha de Consulta: March 12, 2020

No. DE TITULO			NO PROCESO	NROPOPUL	OFICINA	DATOS DEL DEPOSITO		No DE	No DE	CUENTA JUDICIAL	FECHA		DEPOSITO		DATOS DEL DEMANDANTE			DATOS DEL DEMANDADO			DATOS DEL CONSIGNANTE			DATOS DEL BENEFICIARIO						
SISTEMA	OFICINA	CONSECUTIVO			ORIGEN	CLASE	CONCEPTO	TITULO INMEDIATO	EXPEDIENTE	CODIGO	NOMBRE	ELABORACION	PAGO	VALOR	ESTADO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE				
4	10	6153483	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	110012041054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	20170731	NA	\$659.753.00	2	3	8600030201	BANCO BILBAC VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	6177380	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	110012041054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	20170811	NA	\$659.753.00	2	3	8600030201	BANCO BILBAC VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	6230860	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	110012041054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	20170914	NA	\$659.753.00	2	3	8600030201	BANCO BILBAC VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	6299677	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	110012041054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	20171031	NA	\$659.753.00	2	3	8600030201	BANCO BILBAC VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	6340115	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	110012041054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	20171127	NA	\$659.753.00	2	3	8600030201	BANCO BILBAC VIZCAYA	TARIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	6392483	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	110012041054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	20171226	NA	\$659.753.00	2	3	8600030201	BANCO BILBAC VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	6423815	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	110012041054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	20180125	NA	\$659.753.00	2	3	8600030201	BANCO BILBAC VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	6498274	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	110012041054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	20180307	NA	\$684.066.00	2	3	8600030201	BANCO BILBAC VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	6611455	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	110012041054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	20180516	NA	\$684.066.00	2	3	8600030201	BANCO BILBAC VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA



INFORME DETALLADO DE DEPOSITOS

Usuario: CC

11303016

ISMAEL NUÑEZ VELASQUEZ

Consulta por:

Número de proceso 11001400305420170031500

Rango de Consulta: Desde 31/07/2019 Hasta 29/02/2020

Fecha de Consulta: March 12, 2020

No. DE TITULO			NO.PROCESO	NROPOPUL	OFICINA	DATOS DEL DEPOSITO		No DE	No DE	CUENTA JUDICIAL		FECHA		DEPOSITO		DATOS DEL DEMANDANTE			DATOS DEL DEMANDADO			DATOS DEL CONSIGNANTE			DATOS DEL BENEFICIARIO					
SISTEMA	OFICINA	CONSECUTIVO			ORIGEN	CLASE	CONCEPTO	TITULO INMEDIATO	EXPEDIENTE	CODIGO	NOMBRE	ELABORACION	PAGO	VALOR	ESTADO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO			
4	10	7332772	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	110012041054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20190821	NA	\$701.414.00	2	3	8600030201	BANCO BILBAC VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	7381065	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	110012041054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20190920	NA	\$744.765.00	2	3	8600030201	BANCO BILBAC VIZCAYA	A COLOMBIA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	7426795	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	110012041054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20191023	NA	\$701.414.00	2	3	860003020	BANCO BILBAC VIZCAYA	A COLOMIBA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	7456010	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	110012041054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20191113	NA	\$701.414.00	2	3	8600030201	BANCO BILBAC VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	7485532	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	110012041054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20191202	NA	\$831.459.00	2	3	8600030201	BANCO BILBAC VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	7527366	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	110012041054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20191227	NA	\$701.414.00	2	3	8600030201	BANCO BILBAC VIZCAYA	A COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	7569780	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	110012041054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20200203	NA	\$726.158.00	2	3	8600030201	BANCO BILBAC VIZCAYA	COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA

181



Banco Agrario de Colombia

VIC RESIDENCIA DE OPERACIONES

GERENCIA OPERATIVA DE CONVENIOS - UNIDAD OPERATIVA DE DEPOSITOS

INFORME DETALLADO DE DEPOSITOS

Usuario: CC

11303016

ISMAEL NUÑEZ VELASQUEZ

Consulta por:

Número de proceso 11001400305420170031500

Rango de Consulta: Desde

30/06/2018

Hasta 30/06/2019

Fecha de Consulta: March 12, 2020

No. DE TITULO			NO.PROCESO	NROPOPUL	OFICINA	DATOS DEL DEPOSITO		No DE	No DE	CUENTA JUDICIAL		FECHA		DEPOSITO		DATOS DEL DEMANDANTE			DATOS DEL DEMANDADO			DATOS DEL CONSIGNANTE			DATOS DEL BENEFICIARIO				
SISTEMA	OFICINA	CONSECUTIVO			ORIGEN	CLASE	CONCEPTO	TITULO INMEDIATO	EXPEDIENTE	CODIGO	NOMBRE	ELABORACION	PAGO	VALOR	ESTADO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO		
4	10	6719411	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	110012041054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20180717	NA	\$684.066,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAC VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	6763606	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	110012041054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20180813	NA	\$684.066,00	2	1	8600030201	BANCO BILBAC VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	6765504	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	110012041054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20180814	NA	\$726.082,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAC VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	6776718	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	110012041054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20180822	NA	\$726.082,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAC VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	6776731	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	110012041054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20180822	NA	\$768.100,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAC VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	6810743	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	110012041054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20180910	NA	\$684.066,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAC VIZCAYA	SAS	1	11303016	ISMAEL NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	6865443	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	110012041054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20181016	NA	\$684.066,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAC VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	6913492	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	110012041054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20181113	NA	\$684.066,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAC VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	6974042	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	110012041054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20181221	NA	\$768.098,00	2	3	8600030201	BANCO BILBAC VIZCAYA	TARIA COLOMBIA	1	11303016	ISMAEL NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA

**Banco Agrario de Colombia**

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES

GERENCIA OPERATIVA DE CONVENIOS - UNIDAD OPERATIVA DE DEPOSITOS

INFORME DETALLADO DE DEPOSITOS

Usuario: CC

11303016

ISMAEL NUÑEZ VELASQUEZ

Consulta por:

Número de proceso 11001400305420170031500

Rango de Consulta: Desde 30/06/2018 Hasta 30/06/2019

Fecha de Consulta: March 12, 2020

No. DE TITULO			NO.PROCESO	NROPOPUL	OFICINA	DATOS DEL DEPOSITO		No DE	No DE	CUENTA JUDICIAL		FECHA		DEPOSITO		DATOS DEL DEMANDANTE			DATOS DEL DEMANDADO			DATOS DEL CONSIGNANTE			DATOS DEL BENEFICIARIO					
SISTEMA	OFICINA	CONSECUTIVO			ORIGEN	CLASE	CONCEPTO	TITULO INMEDIATO	EXPEDIENTE	CODIGO	NOMBRE	ELABORACION	PAGO	VALOR	ESTADO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE
4	10	7041883	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	110012041054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20190207	NA	\$1.244,276.00	2	3	8600030201	BANCO BILBAC VIZCAYA	RIA COLOMBIA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	7048582	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	110012041054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20190212	NA	\$123.389.00	2	3	8600030201	BANCO BILBAC VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	7107300	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	110012041054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20190327	NA	\$759.219.00	2	3	8600030201	BANCO BILBAC VIZCAYA	COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	7194638	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	110012041054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20190521	NA	\$643.611.00	2	3	8600030201	BANCO BILBAC VIZCAYA	A COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	7203975	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	110012041054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20190528	NA	\$701.414.00	2	3	8600030201	BANCO BILBAC VIZCAYA	RIA COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA
4	10	7244474	11001400305420170031500	NA	30	1	1	NA	11001400305	110012041054	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20190626	NA	\$701.414.00	2	3	8600030201	BANCO BILBAC VIZCAYA	COLOMBIA BBVA	1	11303016	ISMAEL	NUNEZ VELASQUEZ	3	8605106728	VERTICAL DE AVIACION	NA	NA	NA	NA

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha: parágrafo 3.

Radicación No.: 1017205

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	ISMAEL NU/EZ VELASQUEZ	C	11303016		N
2	MARISOL MEDINA CAMACHO	C	51582635		N
Total de propietarios: 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	13551	22/11/2010	BOGOTA D.C.	72	050C01795347

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa on ría.

CL 86A 69T 81 ET 3 GJ 20 - Código postal 111021

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta dicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es quella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 005402 37 43 004 01005
Cédula(s) Catastral(es): 005402374300401005
CHIP: AAA0223YCHK
Número Predial: 110010154110200370043904010005
De Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 4 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Iso: 048 PARQUEO LIBRE PH

Total área de terreno (m2) 2.64
Total área de construcción 10.35

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$13,480,000	2021
2	\$13,394,000	2020
3	\$13,351,000	2019
4	\$13,475,000	2018
5	\$11,992,000	2017
6	\$11,667,000	2016
7	\$9,901,000	2015
8	\$9,471,000	2014
9	\$8,654,000	2013
10	\$6,976,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021

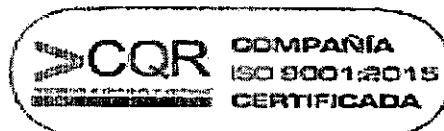
Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 5797EE181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha: 20/09/2021
parágrafo 3.

Radicación No.: 1017229

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	ISMAEL NU/EZ VELASQUEZ	C	11303016		N
2	MARISOL MEDINA CAMACHO	C	51582635		N
Total de propietarios: 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	13551	22/11/2010	BOGOTA D.C.	72	050C01795442

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa on ría.

CL 86A 69T 81 ET 3 GJ 319 - Código postal 111021

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es quella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)
005402 37 43 004 01100 005402374300401100
CHIP: AAA0223YHPP
Número Predial 110010154110200370043904010100
De: Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 4 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Iso: 049 PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2) Total área de construcción
3.72 10.17

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$17,158,000	2021
2	\$17,049,000	2020
3	\$16,989,000	2019
4	\$17,135,000	2018
5	\$15,241,000	2017
6	\$14,786,000	2016
7	\$13,025,000	2015
8	\$12,073,000	2014
9	\$10,950,000	2013
10	\$9,575,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DE 2021

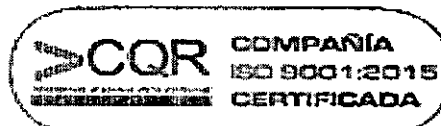
Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: D897EE181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: 20/09/2021

Radicación No.: 1017204

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	ISMAEL NU/EZ VELASQUEZ	C	11303016		N
2	MARISOL MEDINA CAMACHO	C	51582635		N
Total de propietarios: 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	13551	22/11/2010	BOGOTA D.C.	72	050C01795474

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa on ría.

CL 86A 69T 81 ET 3 DP 26 - Código postal 111021

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es quella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 005402 37 43 004 01134
Cédula(s) Catastral(es): 005402374300401134
CHIP: AAA0223YKBS
Número Predial 110010154110200370043904010134
De Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 4 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 051 DEPOSITO (LOCKERS) PH

Total área de terreno (m2) .77
Total área de construcción 2.09

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$2,976,000	2021
2	\$2,957,000	2020
3	\$2,945,000	2019
4	\$2,925,000	2018
5	\$3,751,000	2017
6	\$3,581,000	2016
7	\$3,430,000	2015
8	\$3,251,000	2014
9	\$1,591,000	2013
10	\$1,454,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021

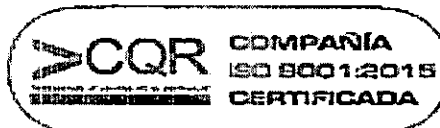
Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 4797EE181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Inf: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574



ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha:

20/09/2021

Radicación No.:

1017220

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	ISMAEL NUNEZ VELASQUEZ	C	11303016		N
2	MARISOL MEDINA CAMACHO	C	51582635		N
Total de propietarios: 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	13551	22/11/2010	SANTA FE DE	72	050C01795587

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa orientadora.

CCL 86A 69T 81 IN 4 AP 1501 - Código postal 111021

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 005402 37 43 004 15001
Cédula(s) Catastral(es): 005402374300415001
CHIP: AAA0223YPEA
Número Predial: 110010154110200370043904150001
De: Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 4 Tipo de Propiedad: PARTICULAR
Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD
Total área de terreno (m2): 26.95
Total área de construcción: 73.79

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$267,413,000	2021
2	\$265,712,000	2020
3	\$252,371,000	2019
4	\$257,679,000	2018
5	\$219,775,000	2017
6	\$204,746,000	2016
7	\$185,081,000	2015
8	\$174,863,000	2014
9	\$170,125,000	2013
10	\$151,615,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 4897EE181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



AÑO GRAVABLE
2021



Factura Impuesto
Vehículos Automotores

No. Referencia Recaudo
21037175057
403
Factura
Número: 2021203041639049908
Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



1. PLACA HSX965		2. MARCA HYUNDAI		3. LÍNEA TUCSON IX35 GL		4. MODELO 2014	
5. CAPACIDAD 1999		6. USO PARTICULAR		7. GRUPO		187	
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE							
8. TIPO CC	9. No. IDENTIFICACIÓN 11303016	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL ISMAEL NÚÑEZ VELÁSQUEZ		11. % PROPIEDAD 100	12. CALIDAD PROPIETARIO	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 86 A 69 T 81 AP 1501 TORRE 4	14. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

FECHAS LÍMITES DE PAGO		HASTA 16/07/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 27/08/2021 (dd/mm/aaaa)
C. LIQUIDACIÓN FACTURA			
16. AVALÚO COMERCIAL	VV	40,410,000	40,410,000
17. VALOR IMPUESTO ACARGO	IV	606,000	606,000
D. PAGO			
18. VALOR A PAGAR	VP	606,000	606,000
19. VALOR DE SEMAFORIZACIÓN	IS	61,000	61,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	61,000	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	606,000	667,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	61,000	61,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	667,000	728,000

HASTA 16/07/2021 (dd/mm/aaaa)		HASTA 27/08/2021 (dd/mm/aaaa)	
☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA		☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA	
(415)7707202603130(8020)21037175057136501463(3900)00000000667000(96)20210716		(415)7707202603130(8020)21037175057109186711(3900)00000000728000(96)20210827	

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO	
☐ HASTA 16/07/2021 (dd/mm/aaaa)	☐ HASTA 27/08/2021 (dd/mm/aaaa)
(415)7707202603130(8020)21037175057017383954(3900)00000000667000(96)20210716	(415)7707202603130(8020)21037175057092164631(3900)00000000667000(96)20210827

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	SELLO
CONTRIBUYENTE	

36

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030662017-01516-00.

Conforme a la solicitud que antecede el Juzgado **DISPONE:**

1. **DECRETAR** el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que los demandados tengan depositados a cualquier título en las entidades financieras relacionadas en el escrito que antecede.

Limítese la medida a la suma de **\$33.000.000,00**. En caso de que la medida recaiga sobre cuentas de ahorros, deberá tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad establecido por la ley. Oficiese.

2. En los términos de la solicitud visible a filo 34 del cuaderno 2, por secretaría **REQUIERASE** a las entidades financieras allí relacionadas para que informen el trámite dado al oficio 359 del 1 de febrero de 2018 mediante el cual se comunicó la medida cautelar de embargo decretada en el presente asunto. Remítase copia del referido oficio.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 152**

Fijado hoy **19 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462018-01076-00.

Como quiera que la liquidación de costas no merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

Por secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito allegada por el apoderado actor.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 152**

Fijado hoy **19 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

RAD: 1100140030462019-00550-00.

Procede el Despacho a decidir el recurso de reposición y la concesión del recurso de apelación, visible a folio 43 a 47 del cuaderno 1, contra el auto del 01 de septiembre de 2021, mediante el cual se ordenó de conformidad con el artículo 61 del C.G.P., integrar el contradictorio por pasiva y notificar esa providencia en los términos del auto del 17 de junio de 2019 y por el término allí señalado.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Solicita el apoderado de la parte actora que se revoque el auto censurado, como quiera que se está ordenando la integración del litisconsorte por PASIVA, lo que resulta contradictoria con la declaratoria ineficaz del llamamiento en garantía, pues, al haber denegado aquel, no resulta viable que se vinculara como litisconsorte a un tercero.

CONSIDERACIONES

La reposición es un instrumento que tienen las partes y los terceros habilitados para intervenir dentro de un proceso para restablecer la normalidad jurídica cuando consideren que ésta fue alterada, por fallas en la aplicación de normas sustanciales o procesales o por inobservancia de las mismas. (Artículo 318 del Código General del Proceso).

De entrada ha de decirse que el auto objeto de pugna, no será revocado, como quiera que el mismo se ajusta a derecho.

Téngase en cuenta que son figuras jurídicas diferentes, el llamamiento en garantía y el Litis consorte necesario, pues el primero refiere a la persona responsable de indemnizar un perjuicio que se llegare a sufrir con ocasión de una providencia judicial, y el segundo hace referencia cuando la situación jurídica sustancial no puede ser materia de decisión eficaz, por la integración de todos los sujetos procesales que se puedan ver afectados con tal decisión.

En el presente caso, se tiene, son suficiente ilustración que la sociedad FC-CM INVERSIONES, es quien actualmente tiene los derechos de crédito e hipoteca que se pretenden prescribir en este asunto, razón, suficiente para que sea necesaria su intervención.

Ahora, debe recordarse que el artículo 61 del C.G.P., dispone que la vinculación del Litis consorte necesario se puede hacer de oficio, como sucedió en este asunto.

Con todo, ha de negarse la concesión de la apelación, como quiera que la providencia recurrida, no se encuentra en las enlistadas en el artículo 321 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. **MANTENER** en todas y cada una de sus partes el auto del 01 de septiembre de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de este providencia.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto del 01 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que el artículo de fundamento de la decisión es el 61 y no el 62 como allí quedo, en lo demás permanezca incólume.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las
partes por anotación en estado No.

152

Fijado hoy **19 de noviembre de**
2021

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

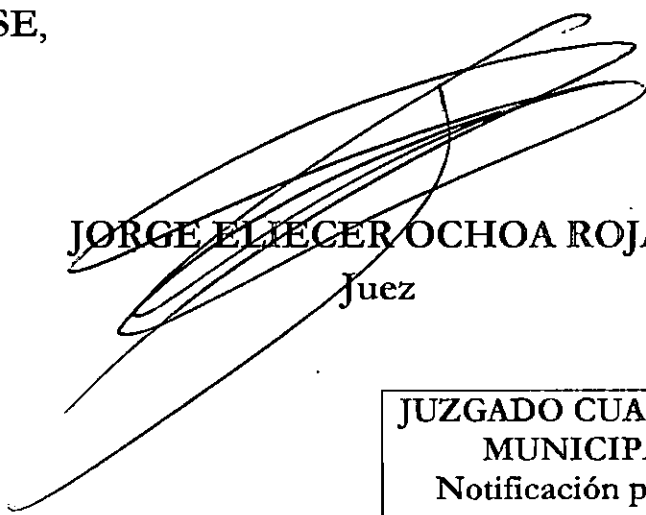
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DESPACHO COMISORIO No. 2019-106 Juzgado de Origen
SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
CUNDINAMARCA

 Las documentales allegadas por el apoderado actor se agregan a los auto para los fines pertinentes.

Conforme a lo comunicado en oficio No. 0254 del 14 de febrero de 2020 por el Juzgado comitente, una vez se allegue el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la medida con la corrección ordenada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá Cundinamarca, se continuará el trámite respectivo en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 152**

Fijado hoy **19 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

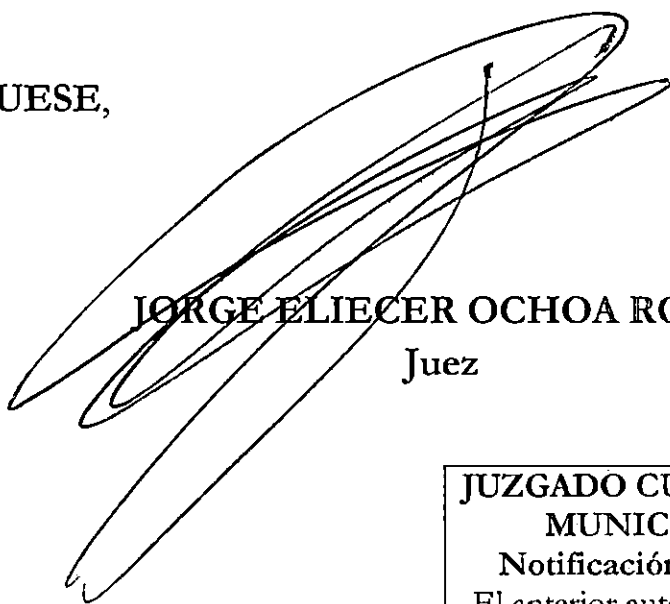
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462019-0591-00.

En atención a la comunicación a llegada por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía mediante la cual pone de presente la ACEPTACIÓN e INICIO del proceso de negociación de deudas adelantado por el demandado en este asunto; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P. se SUSPENDE el trámite del presente proceso hasta tanto culmine proceso de negociación de deudas.

Frente a la solicitud elevada por la apoderada actora visible a folio 48 y 49, estese a lo resuelto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 152**

Fijado hoy **19 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

RAD: 1100140030462019-00956 00.

De cara al informe secretarial que antecede, el despacho fija la hora de las **02:15 PM** del día **VEINTICINCO (25)** del mes de **ENERO** del año **2022**, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Por ello, se advierte a las partes que en principio tal audiencia se hará en forma presencial, la cual no estará sujeta a reprogramación con el fin de cumplir con el término que trata el artículo 121 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 152**
Fijado hoy **19 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f378731c7e9c4020616e44345cf3c55537374a5929e4c2ab75f6d3676856d53**

Documento generado en 18/11/2021 03:05:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

RAD: 1100140030462019-00982-00.

De conformidad con lo solicitado, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto del 27 de octubre de 2021, mediante el cual se designó un curador Ad-Litem, en el sentido de indicar que dicho auxiliar es para que represente a las personas indeterminadas, y no como allí se mencionó. En lo demás permanezca incólume.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 152**
Fijado hoy **19 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **118a9710a30b650eaf967babcbf0cdd35de07719ba1e118ba4db10ae734fd797**

Documento generado en 18/11/2021 03:05:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

59.

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

RAD: 1100140030462019-00995-00.

Por ser viable lo solicitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. Civil, el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. Decretar el levantamiento de las medidas ordenadas en este asunto, si fuere el caso continuaran vigentes por cuenta del proceso que haya embargado remanentes. Oficiese.
3. Desglosar el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.
4. Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJP5

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 152**
Fijado hoy **19 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 110014003046**2021-00880-00.**

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA en contra de DIEGO ALBERTO MARTIN CASTAÑO, para que en el término legal de cinco días le pague a BANCO DE BOGOTÁ:

I. Por el pagaré N.º 19479241

- 1.** La suma de **\$111.260.586,00** por concepto de capital insoluto contenido en el título valor base de las acción más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, desde el 8 de noviembre de 2021 hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para pagar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G.P., o diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 442 ibídem.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería para actuar al abogado PEDRO JOSÉ BUSTOS CHAVES como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que el (los) título(s) valor base de ejecución fue(ron) recibido(s) en copia mediante mensaje de datos de datos vía correo electrónico, de allí que se previene al (a) abogado (a) de la parte demandante, para que en el momento en que el Despacho lo requiera, aporte el original del mismo, el que quedará bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,¹

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez (2)

YRH

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No.152**

Fijado hoy **19 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c78fa19b32d5357698943d4f28fe92b0e6fb51ce947da3c4d874404e965442e**
Documento generado en 18/11/2021 03:55:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 110014003066**2021-0882-00.**

Encontrándose el presente asunto para su calificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el despacho DISPONE:

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos:

1. Conforme al numeral segundo del artículo 82 del C.G.P. indíquese el domicilio del representante legal de la sociedad demandada.
2. Indíquese la dirección de notificaciones tanto física como electrónica que tenga o esté obligado a llevar el representante legal de la sociedad demanda, numeral 10º artículo 82 C.G.P.
3. Dese aplicación a las disposiciones del artículo 6º del Decreto 806 de 2020 para el caso de la dirección electrónica aportada para fines de notificación tanto de la sociedad demandada como de su representante legal.
4. Apórtese certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, vigente con fecha de expedición no mayor a un mes, numeral 2º artículo 84 C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 152**

Fijado hoy **19 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e1d3c24aacc913e033a5e961d3e0f0cf8fa5dd93af0b38844759258ee6df61**
Documento generado en 18/11/2021 03:55:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 110014003046**2021-00887-00.**

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., DISPONE:

A. Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA en contra de INDUBERCOL LTDA, JAIME BERMUDEZ HERNÁNDEZ y LIBIA JAZMÍN TORRES LÓPEZ, para que en el término legal de cinco días le paguen a BANCOLOMBIA S.A.:

1. La suma de **\$18.516.727,00** por concepto de capital insoluto contenido en el título valor base de las acción (pagaré No. Solicitud 42931749) más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 24,80% sin que exceda la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 8 de enero de 2020 hasta que se verifique su pago total.
2. La suma de **\$19.100.481,00** por concepto de capital insoluto contenido en el título valor base de las acción (pagaré stiker No. 37358474) más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 25.19% sin que exceda la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 24 de octubre de 2019 hasta que se verifique su pago total.

B. Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA en contra de INDUBERCOL LTDA, JAIME BERMUDEZ HERNÁNDEZ y CÉSAR ANTONIO OLAYA, para que en el término legal de cinco días le paguen a BANCOLOMBIA S.A.:

1. La suma de **\$239.935,00** por concepto de capital insoluto contenido en el título valor base de las acción (pagaré No. 4506229493) más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 25.12% sin que exceda la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 8 de noviembre de 2019 hasta que se verifique su pago tot

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para pagar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G.P., o diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 442 ibídem.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería para actuar a la abogada SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que el (los) título(s) valor base de ejecución fue(ron) recibido(s) en copia mediante mensaje de datos de datos vía correo electrónico, de allí que se previene al (a) abogado (a) de la parte demandante, para que en el momento en que el Despacho lo requiera, aporte el original del mismo, el que quedará bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,¹

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez (2)

YRII

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No.152**

Fijado hoy **19 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14f4d3a07ca1c080d5696e760441bdcd92bfd5579996067412ce3c61c27d3246**

Documento generado en 18/11/2021 03:55:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-00891-00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA en contra de YASMIN SOFIA MORALES, para que en el término legal de cinco días le pague a BANCO DE BOGOTÁ:

I. Por el pagaré No. 554321785:

1. La suma de **\$4.024.152,88** por concepto 11 cuotas de capital vencido y en mora desde el día 15 de noviembre 2020 hasta el día 15 de septiembre 2021 contenidas en el título valor base de las acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada cuota se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.
2. La suma de **\$4.919.672,04** por concepto de intereses de plazo causados y no pagados durante el periodo comprendido entre 15 de noviembre 2020 hasta el día 15 de septiembre 2021 contenidos en el título base de recaudo.
3. La suma de **\$75.690.060,00** por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el título base de recaudo más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, desde el 9 de noviembre de 2021 y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para pagar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G.P., o diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 442 ibídem.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se **REQUIERE** al apoderado actor para que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia dé aplicación a las disposiciones del artículo 6° del Decreto 806 de 2020 para el caso de la dirección electrónica aportada para fines de notificación de la demandada, so pena de no ser tenida en cuenta.

Se reconoce personería para actuar al abogado PEDRO JOSE PORRAS AYALA como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que el (los) título(s) valor base de ejecución fue(ron) recibido(s) en copia mediante mensaje de datos de datos vía correo electrónico, de allí que se previene al (a) abogado (a) de la parte demandante, para que en el momento en que el Despacho lo requiera, aporte el original del mismo, el que quedará bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,¹

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez (2)

YRII

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No.152**

Fijado hoy **19 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09f5568a3c964e833db7faaafb428c48bf4e5132c9cdf8d3623377059814a8**
Documento generado en 18/11/2021 03:55:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-00893-00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA en contra de ORLANDO ALBERTO BARAYA CHAVARRIAGA, para que en el término legal de cinco días le pague a SYSTEMGROUP S.A.S.:

1. La suma de **\$75.531.869,00** por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el título base de recaudo más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 10 de octubre de 2021 y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para pagar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G.P., o diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 442 ibídem.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería para actuar a la abogada JESSIKA MAYERLLY GONZÁLEZ INFANTE como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que el (los) título(s) valor base de ejecución fue(ron) recibido(s) en copia mediante mensaje de datos de datos vía correo electrónico, de allí que se previene al (a) abogado (a) de la parte demandante, para que en el momento en que el Despacho lo requiera, aporte el original del mismo, el que quedará bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,¹

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

YRH

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No.152**

Fijado hoy **19 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bba5d2f5ba86335c38893c2db3c3e564faa0c4ddd345fc09976ad60bef3c2d6c**
Documento generado en 18/11/2021 03:55:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 110014003046**2021**-00**895**-00.

Como quiera que la presente solicitud se ajusta a lo reglado en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, este Despacho, **RESUELVE:**

Ordenar la APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo identificado con placas **JMY030** de propiedad de JOHAN ANTONIO TORRES CAMACHO, a favor de CARRO FACIL DE COLOMBIA S.A.S. Oficiése a la Policía Nacional SIJIN Automotores, para lo de su cargo.

Para el efecto, póngase de presente a dicho organismo que una vez hecha efectiva la aprehensión del mencionado automotor, proceda a dejarlo a disposición del acreedor prendario en las direcciones aportadas para tal fin en el escrito de demanda.

Se reconoce personería al abogado JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARÍA como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 152**

Fijado hoy **19 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19e2a26122109b4fd6bbea9871a6997a2ebba92aaac023b8d63d60c42599d9e4**

Documento generado en 18/11/2021 03:55:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>